

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-00734-00

Se rechaza la presente demanda, toda vez que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma. Téngase en cuenta, primeramente, que contrario a lo manifestado en el escrito de subsanación, el despacho no requirió la escritura pública 574 del 19 de mayo de 2021; aunado a ello, en el acápite de notificación no insertó la dirección electrónica de la entidad **demandante**, ni la de la abogada.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena devolver el libelo genitor a quien lo radicó, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ